DEBIDA DILIGENCIA: Gestión eficiente para cumplir con ISO 37001 - Antisoborno

Transcrito por TurboScribe.ai. Actualizar a Ilimitado para eliminar este mensaje.

Buenas noches a todos, un gusto que nos puedan acompañar, mi nombre es Yaseline Gamboa, pues estoy laburando en la empresa Cuama como gerente de proyectos y como bien mencionó Junior, pues un poco el desarrollo de este curso tiene como objetivo brindarles este conocimiento importante que se requiere para la aplicación de la debería de diligencia. Hemos tenido la oportunidad de trabajar con entidades públicas y privadas que definitivamente nos ayudan a poder abordar el requisito que nos pide la norma en el 8.2. Y vamos a ver más adelante que no solamente la norma hizo 37.001, sino también hay un requisito legal asociado. Entonces bienvenidos a cada uno de ustedes, un gusto que nos puedan acompañar, así que vamos a dar inicio al curso del día de hoy, gestión eficiente de la debería de diligencia.

Pues básicamente soy Yaseline Gamboa, ingeniera industrial de profesión, cuento ya con más de 10 años de experiencia profesional tanto en entidades públicas como privadas, auditoria líder tanto en calidad, seguridad, medio ambiente, antisoborno, compliance, eficiencia energética, como herramientas de mejora continua. Nosotros somos CUAMA, una consultora que se dedica a la implementación, consultoría, asesoría y auditorías de sistemas de gestión de distintas normas ISO, así como también a la implementación de herramientas de mejora continua. El contenido del día de hoy, pues tenemos 8 puntos importantes, las cuales he tratado de consolidar en esta presentación.

Y como primer punto vamos a ver brevemente qué es un sistema de gestión de antisoborno, a qué se refiere, la estructura de esta norma. Como un tercer punto vamos a ver las ventajas de una eficaz debida diligencia, cuáles son esos beneficios que nosotros tenemos en tener una correcta debida diligencia, porque no sólo es hacer una debida diligencia el famoso due diligence, no, también es hay que hacerlo bien. En un punto 4 vamos a ver el requisito 8.2 en específico, qué nos pide la norma ISO 37001 con respecto a la debida diligencia.

En un punto 5 vamos a ver a quiénes se le aplica la debida diligencia, porque hay tres aspectos importantes que muchas veces suele haber confusión, debida diligencia la trabajamos y ya está. Pero hay tres puntos importantes a los cuales sí o sí tenemos que desarrollar la debida diligencia. Otro punto que vamos a ver es el requisito legal aplicable.

Hay un requisito donde nos habla qué debemos de desarrollar la debida diligencia. En un punto 7 vamos a ver la evaluación de riesgos para la debida diligencia, porque esto definitivamente, Jocelyn, hablamos de debida diligencia, pero qué tiene que ver con el riesgo. Lo que pasa es que yo tengo que evaluar el riesgo para poder determinar la debida diligencia.

Y esto está ligado completamente. Y en un punto 8 vamos a ver cómo se puede implementar esta debida diligencia. He tratado de consolidar ciertos ejemplos para que ustedes puedan

tener un alcance mucho mayor y que puedan incorporarlo de acuerdo a la organización en la que ustedes laboran.

Este es el contenido del día de hoy, el cual quiero compartir con ustedes, así que vamos a dar inicio. Recuerden, el sistema de gestión antisoborno es un sistema de gestión voluntario, no es obligatorio, pero bajo la premisa del requisito legal asociado, pues ya nos habla de un modelo de prevención. Entonces, cualquier entidad pública o privada es importante que tenga este modelo de prevención.

Y al decir que este modelo de prevención, pues básicamente, ten tu norma y certificalo. Este sistema de gestión antisoborno básicamente se encarga de verificar el cumplimiento de controles para evitar que riesgos de soborno se materialicen dentro de la organización. Como siempre lo vengo diciendo, básicamente generar esos candados, esas puertas para evitar que el soborno se haga realidad dentro de la organización.

Para eso hay que considerar ciertos aspectos, como por ejemplo las leyes. Seguramente muchos de ustedes como organización tienen códigos de ética, códigos de conducta, también respetan los códigos de industria, tienen también las normas de buena gobernanza y las normas de por sí que como organización lo vamos trabajando desde que se empezó las actividades en la empresa. Entonces, son estos puntos los que nos llevan a nosotros a decir, ok, estos son los riesgos de soborno, esto es la evaluación que tengo que hacer y estos son los controles para evitar que esto se materialice dentro de mi organización.

Sabemos la situación actual en la que está pasando no solamente en nuestro país, sino también a nivel mundial, entonces esta norma ayuda mucho a poder generar ese granito de arena y evitar que situaciones de corrupción se hagan realidad, se estén aterrizando, ok. Entonces es importante que podamos tener en cuenta eso. Como un siguiente punto, recuerden que el sistema de gestión antisoborno basado en la norma ISO 37001 tiene cierta terminología.

Esa terminología es importante recalcarla porque hay una palabrita súper, súper resaltante, la cual es la debe, ok. Debe es básicamente un requisito que sí o sí lo tengo que cumplir, que sí o sí tengo que ejecutar y que tengo que tener la evidencia que efectivamente lo estoy cumpliendo, ok. Entonces bajo esta premisa vamos a ver cómo en el 8.2 nos adelante nos habla de ese debe, ok.

Luego tenemos pues por supuesto el debería, que es una recomendación, el puede que es un permiso. Entonces vamos a enfocarnos en esa palabra del debe, ok. Como un siguiente punto tenemos la estructura de esta norma, de la norma ISO 37001.

Tenemos 10 requisitos, que seguramente ustedes ya lo conocen, ¿no? Y es aplicable a partir del número 4. Yoselin, ¿por qué es aplicable a partir del número 4? Pues básicamente porque allí es donde nos empieza la palabrita resaltante que les dije hace unos segundos, el debe, ¿no? Básicamente 1, 2 y 3 son definiciones, referencias normativas, ¿no es cierto? Entonces el debe empieza a partir del número 4. Eso significa que yo tengo que empezar a tener evidencia desde

el requisito número 4 más adelante, es decir, al capítulo número 10, ¿ok? En el capítulo número 4 básicamente tenemos del 4.1 al 4.5, no vamos a andar ahí porque el foco de este curso es básicamente el 8.2, ¿ok? Entonces luego tenemos el capítulo número 5, directamente para la alta dirección u órgano de gobierno. Capítulo 6, la planificación, cómo yo planifico las acciones para evitar que riesgos y sobornos se materialicen, cómo me planteo los objetivos que quiero alcanzar. Tengo el capítulo 7 también, los recursos que requiero para que mi sistema camine.

No solamente hablamos de recursos económicos sino también recursos humanos, recursos tecnológicos, entre otros, ¿ok? Comunicación, ¿no? Cuáles son esos lineamientos que yo necesito comunicar, que yo necesito compartir y que necesito, por supuesto, evidenciar. Y con eso pues doy por sentado que estoy cumpliendo ese deber porque definitivamente la comunicación ayuda a que el personal tome conciencia, que interiorice, que se dé cuenta que esto existe y que esto puede pasar, ¿no cierto? Entonces hago que se dilate o que de alguna forma se mitigue el riesgo de soborno, ¿ok? Y como información documentada es toda la documentación que se requiere para que el sistema de gestión siga caminando. En el capítulo 8, que es la parte operativa, ¿no? Ahí tenemos del 8.1 al 8.10, ¿ok? Del 8.1 básicamente nos habla de la planificación y control operacional, donde yo planifico, ¿no?, cuáles son las características de las actividades e implemento controles.

Y en el 8.2, si se dan cuenta, es donde nos habla de la debida de inteligencia, ¿ok? Luego tenemos controles financieros, no financieros, ¿no?, como su nombre lo dice, la parte económica, la no económica, implementación de controles antisobornos, compromisos antisobornos, los regalos, ¿no? Yo tengo que sí o sí definir y delimitar qué voy a aceptar, qué no voy a aceptar, ¿no?, por supuesto, evitando de que un hecho de soborno se materialice dentro de la organización, ¿ok? Luego también tenemos gestión de controles antisobornos inadecuados, planteamiento de inquietudes y la investigación del soborno en caso, pues, hubiese, ¿no? Luego tenemos el capítulo 9, evaluación del desempeño, el comportamiento del sistema de gestión antisoborno, la auditoría interna, ¿no? Nosotros tenemos que desarrollar este proceso sistemático para evaluar el cumplimiento de cada uno de los requisitos que previamente hemos implementado, la revisión por la dirección, donde la alta dirección revisa, pues, efectivamente se está cumpliendo con los objetivos y la revisión por la función de cumplimiento donde la persona encargada, pues, tiene que velar a que se cumpla cada uno de esos requisitos. Y el requisito número 10 nos habla de la mejora, ¿no? Ya no conformidad, es un incumplimiento a un requisito y viene la mejora continua, son aquellos aportes que me ayudan al espíritu de la norma, que es la mejora continua, ¿ok? Entonces le vamos a dar focos y se dan cuenta al 8.2 de vida del hijo, ¿ok? ¿Cuáles son las ventajas de un eficaz de vida de diligencia, ok, o el famoso due diligence? Pues, básicamente me va a ayudar a identificar y gestionar las áreas que yo tengo y que podría tener un riesgo en esas áreas, ¿ok? Y es importante identificarlas. Me va a proporcionar transparencia, me va a ayudar a tener mayor información, a sí mismo también me va a ayudar a mejorar las relaciones entre las organizaciones con las cuales yo estoy tratando.

Va a ayudar a proporcionar una imagen general de las operaciones de la organización y me va

a ayudar a garantizar un trato más sólido y una transacción mucho más fluida, ¿ok? Entonces estas son las ventajas que nosotros vamos a tener si realmente trabajamos en una correcta de vida de diligencia, ¿ok? Bien, vamos ahora al requisito 8.2 de la norma ISO 37001 de vida de diligencia. Básicamente, en esencia, lo que nos dice la norma es que cuando la evaluación del riesgo de soborno de la organización ha identificado más que un riesgo bajo de soborno, o sea, más que bajo, tengo que considerar determinadas categorías de operaciones, proyectos o actividades, relaciones existentes o planificadas con categorías, ya sea socios de negocio o del personal, ¿ok? Esta debida diligencia yo la tengo que hacer de forma preliminar y también cuando ya estoy en ejecución de esa relación, ya sea con el proyecto, ya sea con el socio de negocio o ya sea con el personal, ¿ok? Eso hay que tenerlo claro porque muchas veces lo que encontramos es la debida diligencia preliminar, ya, pero ¿qué pasa? El proyecto dura pues un par de años, ¿no? Entonces este par de años yo lo hice al inicio, ¿y qué pasa durante? ¿no? Entonces también hay que generar esa evidencia correspondiente, ¿de acuerdo? Entonces vamos ahora, ¿qué nos dice exactamente la definición, no? Proceso para evaluar con mayor detalle la naturaleza y el alcance del riesgo de soborno, especialmente para aquellos que superan riesgo por encima de lo bajo, ¿ok? ¿Qué nos dice textualmente el requisito? Nos dice, la organización debe, si se dan cuenta habíamos hablado de la terminología debe, esta terminología nos dice, sí o sí tienes que evaluar la naturaleza y el alcance del riesgo de soborno en relación a tres puntos importantes, ¿se acuerdan que les había dicho tres puntos importantes? Ya, uno es en relación a transacción, proyecto o actividad. Ojo, proyecto, transacción o actividad.

Dos, socios de negocio. Y tres, personal. ¿Quién es un socio de negocio? Un socio de negocio es la persona o grupo de personas en las cuales yo tengo alguna relación contractual, alguna relación comercial, donde hay dinero de por medio, ¿ok? Ese es un socio de negocio.

Y el personal se refiere, pues, a los colaboradores, a los empleados, ¿ok? Entonces ya nos habla de tres puntos importantes de debida diligencia. Esta evaluación debe, fíjense aquí, nos habla de un segundo debe, o sea, siguiente evidencia, incluir cualquier debida diligencia necesaria para evaluar el riesgo de soborno, ¿ok? O sea, yo tengo que evaluar ese riesgo de soborno para decir, ok, esta es la debida diligencia que tengo que hacer, ¿ok? Y esta debida diligencia tiene que actualizarse con una frecuencia definida. He encontrado muchas veces que colocan en su manual, lo actualizamos en una frecuencia definida.

Una frecuencia definida es una palabra muy grande, una palabra muy subjetiva. Entonces yo lo que tengo que hacer es detallar, ¿no? La voy a revisar una vez al año, cada seis meses, cada año y medio, ¿no? Entonces esa es la periodicidad, esa es la frecuencia que yo tengo que determinar qué es lo que voy a hacer para tres puntos importantes. De nuevo, transacciones, proyectos o actividad, socios de negocio y el personal, ¿ok? ¿A quiénes se aplica la debida diligencia? ¿No? Generalmente, como habíamos hablado, es proyecto de transacciones, actividades, socios de negocio y colaboradores.

Socios de negocio tenemos a los proveedores, tenemos a los clientes, tenemos a consultores,

¿no? A quienes contratamos para que hagan algún servicio. Tercero, a la parte interna, que son los empleados, a los socios comerciales y a los accionistas, ¿no? Entonces aquí de alguna forma tenemos a el alcance que deberíamos de tomar en cuenta para el desarrollo de la debida diligencia, ¿ok? Muy bien, vamos ahora al requisito legal aplicable. Tenemos y seguramente muchos de ustedes han escuchado la ley 3424, la ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.

Esta ley ha venido teniendo modificatorias y en reglamentos también que han sido modificados, pero en esencia esta ley nos habla de que debemos de tener un modelo de prevención. Este modelo de prevención es aplicable, como el nombre lo dice, a cualquier persona jurídica. Entonces sí o sí tenemos que implementar prácticamente un sistema de gestión antisobor.

Entonces en esta ley nos habla de la debida diligencia. En el requisito punto 8 de esta ley nos dice, debida diligencia, proceso a través del cual la persona jurídica identifica y evalúa con detalle la naturaleza y alcance de los riesgos de delitos en el marco de su actividad, la cual permite la toma de decisiones informadas con la finalidad de qué cosa, prevenir o mitigar el riesgo de la comisión de delitos. Aquí no solamente habla de un solo delito como es la norma ISO 37001, habla de más delitos, porque esta ley es mucho más amplia.

Pero si se dan cuenta, la finalidad es la misma en esencia, prevenir o mitigar el riesgo de un delito que la ISO 37 nos habla del delito del soborno. Y nos habla también de estos tres puntos importantes, transacciones comerciales, proyectos, actividades, socios de negocio, socios comercial y el personal. Se dan cuenta, se dan cuenta cómo hace match exactamente con lo que le dice la norma, y el artículo 25 nos dice, la persona jurídica implementa un procedimiento de diligencia como un control específico adicional a otros ya implementados sobre operaciones, proyectos, actividades, socios comerciales o incluso el personal a fin de evaluar con mayor profundidad el alcance, la escala y la naturaleza de los riesgos inherentes o residuales.

Entonces prácticamente lo que me está diciendo hace ese proceso de evaluación para estos tres puntos importantes. Si se dan cuenta, sí o sí lo tenemos que ejecutar. ¿Cómo Yozelin es que puedo implementar? ¿Cómo abordo esa debida diligencia? Es una palabra digamos entre comillas algo nuevo para muchos, ¿no? Entonces lo que yo primero tengo que hacer es delimitar mi alcance, ¿no? ¿Cuál es ese alcance? ¿Cuál es la naturaleza en la cual yo voy a implementar mi sistema de gestión? Y que por supuesto en base a ese alcance yo voy a poder evaluar los riesgos como un siguiente punto para con ello determinar voy a realizar esta debida diligencia para que yo pueda mitigar esos riesgos.

Con estos pasos lo que voy a hacer es evitar, eliminar o mitigar los riesgos de soborno dentro de la organización. Ahora por supuesto el hecho de que yo implemente una ISO 37001 me da las herramientas para yo poder también implementar otros otros delitos, ¿no? No solamente el de soborno, ¿ok? Entonces esa es la secuencia. Primero determinamos el alcance y la

naturaleza, evaluamos los riesgos, determinamos qué debida diligencia le corresponde a cada uno de ellos en base por supuesto a los recursos que yo tenga como organización y con ello pues empiezo a mitigar esos riesgos, ¿ok? Bien, la evaluación de riesgos para la debida diligencia y he querido digerigarlos, ¿no? De acuerdo a cada punto que hemos revisado que son tres.

Para transacciones, proyectos o actividad, a modo de ejemplo, ¿no? Podemos tener, digamos, una secuencia de aspectos donde yo pueda determinar cuál es el nivel de criticidad, porque se acuerdan que la debida diligencia nos dice para aquellos que representan un riesgo por encima de lo bajo. Eso quiere decir que yo primero tengo que evaluar para ver cuáles de ellos representan un riesgo por encima de lo bajo. Imagínense, tengo cinco riesgos de los cuales dos solamente representan un riesgo por encima de lo bajo, entonces a esto le voy a poner un foco de debida diligencia especial y a los otros, otra debida diligencia, puede ser la misma en menos profundidad, ¿ok? Entonces, puede ser, entonces, el nombre de la organización, el RUB, la operación o el proyecto, la actividad en específica que estoy trabajando, las fechas en las cuales estoy empezando, el riesgo estimado que puede ser también en base a mi 4 o 5 a la evaluación de riesgo donde yo preliminarmente lo he trabajado, identifico si es que esa organización posee controles, especialmente los proyectos que voy a empezar a trabajar, la solicitud de controles también, la documentación que ellos me han presentado, de repente ellos ya tienen política, ellos ya tienen su sistema certificado, ya llevan tantos años con este proceso de implementación, entonces son aspectos que vienen a sumar a este sistema de gestión antisoborno y que me da a mí un panorama mucho más claro de evaluación del riesgo de soborno para identificar si represento un riesgo por encima de lo bajo, ese proyecto, esa transacción o esa actividad, ¿ok? Y con eso, pues yo en base a valoraciones cuantitativas puedo determinar si es que es alto, medio o bajo.

Yo sé lo que pasa si es alto, pues definitivamente tendría que considerar, como ya bien he mencionado, la debida diligencia aplicable para atacar ese nivel alto. Si tengo en medio tres controles, entonces en alto tengo que implementar de 5 a más, por decirlo así, ¿no? Entonces esta es más o menos la secuencia que yo tengo que seguir, ¿de acuerdo? Vamos al siguiente punto, para los trabajadores, colaboradores o para los empleados, también de la misma forma yo podría implementar un checklist, una tabla donde yo pueda determinar criterios y pueda decir si efectivamente este puesto representa un riesgo por encima de lo bajo o representa un riesgo medio o un riesgo bajo, ¿ok? Como por ejemplo podría ser tomar o influir en las decisiones en nombre de la organización, esta persona lo hace, este puesto lo hace, sí o no, le pongo una ponderación y con eso pues ya me da una valoración que en la sumatoria me va a ayudar justamente a poder determinar si la criticidad es alta, medio o bajo. La comunicación directa, hay comunicación directa con el personal, con áreas críticas de la organización, hay gestión de la parte económica, tiene involucramiento con uso de cajas chicas o de repente alguna solicitud económica, ¿no? Entonces todo eso lo tenemos que considerar para poder determinar la criticidad.

Luego también tenemos para los socios de negocio, ¿no? Habíamos mencionado que también

tenemos que ser la debida diligencia para los socios de negocio, de la misma forma lo que podemos hacer es una implementación de aspectos a considerar para determinar la criticidad del socio de negocio y con ellos definir pues si efectivamente les corresponde estos controles como debida diligencia. Por ejemplo, el personal tercero, ¿no? Posee control sobre el socio de negocio y el negocio posee o cuenta ya con un sistema de gestión antisoborno, ha implementado, ha certificado, tiene controles, se le puede al menos exigir ciertos controles si es que no están implementando un sistema de gestión, firman las declaraciones juradas, los compromisos, siempre está apoyando en temas pues de toma de conciencia, siempre está participando y solicitando información. Entonces, bajo esos criterios ustedes le dan una valoración, se pondera y podría tenerse una criticidad.

Ojo, este es a modo de ejemplo, hay muchos factores que nosotros trabajamos durante la asesoría, pero he querido consolidar aquí alguno que puede ser sencillo y ustedes lo puedan trabajar y en su día a día pueden identificar otros aspectos mucho más importantes que ayuden a determinar el nivel de criticidad para con ello, ¿qué cosa? Poder determinar los controles de la debida diligencia. Ahora, ¿cómo es que voy a implementar yo la debida diligencia? Me queda claro que tengo que hacerlo proyectos, actividades, transacciones, socios de negocio y los colaboradores. Me queda claro que tengo que primero evaluar el riesgo de soborno para poder determinar en estos tres puntos quienes representan un riesgo por encima de lo bajo y con ello pues implementar controles y esos controles, ¿qué cosa va a ser? La debida diligencia.

Entonces, podemos empezar diciendo para socios de negocio, por ejemplo, revisión en infocord, verificación dentro de las listas de interés, las listas internacionales sobre hechos de corrupción, verificar la relación de la OCE sobre empresas sancionadas por corrupción, verificación del comportamiento de los responsables legales, miren la importancia de los responsables legales, analizar la reputación en el mercado de esa organización, revisión de la gestión de contratos, registros fiscales y financieros, colectar y analizar noticias negativas y de sanciones, ¿no? Fácilmente yo tengo acceso a cualquier, pues, pantalla y poder determinar en Google, ¿no? Tal empresa y me sale toda su información y con eso pues yo puedo generar esta debida diligencia. Ahora, va a determinar, no todos los puntos, ¿no? O pueden ser muchos más también, va a depender de los recursos que se tengan, del alcance y de la naturaleza, ¿no? De la organización, eso es importante. Entonces, esto a modo de ejemplo para que ustedes puedan tener claro cómo es que yo podría generar esa evidencia, ¿ok? Entonces, una vez que yo determino estos son los puntos, yo tengo que empezar a recolectar esa información y tenerlo debidamente documentado para que cuando a mí me pidan para tomar una decisión o ya sea en un proceso de auditoría, yo ya lo pido, ¿ok? Y eso es importante porque se acuerdan que va ligado ¿dónde? A un requisito legal, ¿ok? Muy bien, eso es con lo que respecta a socios de negocio.

Luego tenemos cómo se puede implementar la debida diligencia para proyectos, actividades o transacciones, ¿ok? Ojo, nos dice el O, muchas veces nosotros queremos hacer proyectos luego para actividades o transacciones. Si yo tengo los tres, perfecto, tendría que ser los tres, pero si

no, pues, a la que me corresponde. Por eso siempre menciono de acuerdo a la naturaleza de la organización, ¿ok? Y podríamos considerar la investigación de las empresas participantes en el proyecto, por ejemplo, el nivel reputacional de la organización, colectar información de los gerentes, de la alta dirección, ¿no? Quién está involucrado en ese proyecto, información de los líderes responsables, ¿no? No solamente de las gerencias, sino también los gerentes operativos, porque muchas veces no solamente se ve al alto nivel, sino también suele pasar en los jefes o en los gerentes operativos, ¿no? Entonces, sería bueno ese análisis también.

Firmas de los compromisos participantes en los proyectos, ¿no? Si yo identifico, pues, cierta, digamos, en la evaluación del riesgo de soborno, pues, un ponderado entre medio y alto, pues, lo que tendría que hacer es justamente poder enviarles esos compromisos que previamente, no sé si se acuerdan a los que nos han acompañado en las capacitaciones de implementación del aviso 37, tenemos el 8.6, donde nos habla de compromisos antisoborno, ¿no? Entonces, ese es justamente un control que podría formar parte de tu debida diligencia, que, ojo, no es el único, como ya les he mencionado en distintos ejemplos, pero sí nos ayudan a sumar y a aumentar y a potenciar, pues, esos controles de debida diligencia, ¿OK? Entonces, eso con lo que respecta a proyectos, actividades o transacciones, ¿OK? Ahora, con lo que respecta a empleados o colaboradores, por ejemplo, podríamos considerar la revisión de antecedentes policiales, antecedentes penales, incluso algunas organizaciones consideran hasta antecedentes judiciales, ¿no? Pero eso va a depender nuevamente del alcance y la naturaleza de la organización. La revisión del historial crediticio, las firmas de las declaraciones juradas de parentesco incompatibilidad, declaraciones de cumplimiento de alineamientos internos, tales como código de ética, código de conducta, manuales u otros, declaraciones de confidencialidad o el comportamiento. Esto es muy importante, ¿no? Muchas veces no nos damos cuenta, pero también recursos humanos hacen como un control de debida diligencia la verificación del comportamiento de redes sociales, ¿no? Es muy importante para tomar una decisión de contratación.

Entonces, también les da una idea para poder definir si es que lo contratan o si es que mantienen también, pues, ese compromiso de contratación, porque si yo tengo a una persona, pues, definitivamente que tiene un comportamiento un poco extraño en temas de hechos de soborno, entonces ya a mí me da una vista para poder tomar las decisiones posteriores y esto ya va de la mano con otro régimen, ¿no? Entonces, es importante que podamos considerar.

Este archivo dura más de 30 minutos.

Actualizar a Ilimitado en TurboScribe.ai para transcribir archivos de hasta 10 horas.